

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Ciudad de México, a 24 de enero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. Sergio Cárdenas Tamez
Representante Legal de La Empresa
Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V.

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE:

Asunto: Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial No. 27-ASEA-T-RME-01-17, con vigencia por un año a partir de su fecha de expedición.

Folios: 034618/12/16, 034616/12/16, 034951/12/16 y 028252/09/16

Con referencia a su escritos de fechas 06 y 12 de diciembre de 2016, recibidos los días 06 y 12 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrados con número de folios 034618/12/16, 034616/12/16, y 034951/12/16, turnados para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1395/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, derivado de la evaluación del trámite de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial, ingresado el 19 de septiembre de 2016 y registrado con número de folio 028252/09/16.

Al respecto le comunico, los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 19 de septiembre de 2016, su solicitud de autorización para la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

recolección y transporte de residuos de manejo especial, a la que se le asignó el número de folio 028252/09/16.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1395/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, apercibió a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial.
- III. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, ingresó los días 06 y 12 de diciembre de 2016, sus escritos de fechas 06 y 12 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1395/2016 de fecha 30 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos de manejo especial, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de los reglamentos en la materia; con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el manejo de residuos de manejo especial que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XIII del Reglamento interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, presentó a esta **AGENCIA**, la siguiente documentación, para el trámite de Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos:
 1. Escritos de solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

2. Copia simple de la escritura pública No. 3,077 de fecha 16 de diciembre de 2002 otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alberto Salazar Salazar, titular de la Notaría Pública No. 131 en el Municipio de Allende, Nuevo León, en la que se presenta el acta constitutiva de la sociedad anónima de capital variable denominada **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, y la acreditación del [REDACTED]
3. Listado de empresas a los que PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., prestará el servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial.
4. Relación de las unidades de recolección y transporte con las que pretende prestar servicio.
5. Copia simple de los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para prestar el servicio de autotransporte federal de carga en la clasificación de carga especializada por los caminos y puentes de jurisdicción federal en la modalidad de transporte de materiales, residuos, remanentes, y desechos peligrosos, correspondientes a cada una de las unidades de recolección y transporte.
6. Copia simple de las tarjetas de circulación de cada una de las unidades de recolección y transporte emitidas por la SCT.
7. Copia simple de las pólizas de seguro correspondientes a cada una de las unidades de recolección y transporte, con cobertura por Daños por la Carga, la Responsabilidad Civil y la Responsabilidad Civil Ecológica.
8. Plan de manejo ambiental.
9. Memoria fotográfica de las unidades de recolección y transporte.
10. Copia simple de los Dictámenes de Verificación de Condiciones Físico - Mecánicas emitido por SCT para todas las unidades destinadas a prestar el servicio de recolección y transporte.
11. Programa y cronograma de capacitación del personal involucrado en el manejo, recolección y transporte de residuos de manejo especial.
12. Plan de respuesta a emergencias.

Nombre de persona física. Protegido bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 de la LGTAIP.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 5o. fracción XVIII y XXI, 7o. fracción V de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 5 fracción XXX, 19 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracciones II Bis y II Ter, 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR a la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial generados de actividades del Sector Hidrocarburos**, con los siguientes datos:

No. de Autorización	27-ASEA-T-RME-01-17
Vigencia	1 año
Nombre o razón social del prestador de servicio	PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Domicilio de encierro de las unidades de transporte	Carretera Villahermosa - Cárdenas km. 8+500 Ranchería Anacleto Canabal 4ª Sección, Centro, Tabasco.
Residuos de manejo especial por recolectar y transportar	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite, tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite.
Los residuos amparados en la presente Autorización, se podrán transportar siempre y cuando se traten de residuos de manejo especial provenientes del Sector Hidrocarburos y el generador se asegure de que no poseen características de peligrosidad, entre ellas las biológicas infecciosas, ni se consideren materiales o residuos generados de otros sectores.	

SEGUNDO. Las unidades y los equipos de recolección y transporte amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos de manejo especial** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son los siguientes:

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1912PNT02 1216TL9/9	Tractor	Kenworth	2004	3WKAD40X34F616099	004DK2	0065517	15 Ton.
1938PNT11 102011230 306034	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X86F627017	635EN3	01376169	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306039	Tractor	Kenworth	2006	3WKDD40X16F627389	705AP8	01412749	17 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1912PNT02 1216TL9/16	Tractor	Volvo	2005	4V4NC9TH75N383310	725DK5	0098175	23 Ton.
1938PNT11 102011230 306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X27F802971	702AP8	01412746	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X47F802972	701AP8	01412745	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD00X67F802973	700AP8	01412744	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X77F802619	703AP8	01412747	20 Ton.
1938PNT11 103011230 306039	Tractor	Kenworth	2007	3WKDD49X37F802620	704AP8	01412748	17 Ton.
1912PNT02 1216TL9/57	Tractor	Mercedes Benz	2008	3AKJA6CG98DZ61138	032DM4	0654969	23 Ton.
1938PNT11 102011230 306040	Tractor	Kenworth	2008	1XKAD40X48R815620	209ET9	01469946	17 Ton.
1912PNT02 1216TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG98DZ50625	646DM3	0434219	26 Ton.
1912PNT02 1216TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG38DZ50622	648DM3	0434221	26 Ton.
1912PNT02 1216TL9/49	Tractor	Freightliner	2008	3AKJA6CG18DZ50621	647DM3	0434220	26 Ton.
1938PNT11 102011230 306031	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X54F613142	509AU5	1253462	20 Ton.
1938PNT11 102011230 306031	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X24F613146	512AU5	1253465	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306031	Tractor	Kenworth	2004	3WKDDB0X94F613127	510AU5	1253463	20 Ton.
1938PNT11 102011230 306037	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG65DU29924	621AP8	01412706	20 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306037	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG25DU43318	620AP8	01412705	20 Ton.
1938PNT11 102011230 306038	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG45DU29923	628AP8	01412709	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306038	Tractor	Freightliner	2005	3AKJA6CG25DU29970	629AP8	01412710	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK8EDFS0006	302ET9	01422547	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CKXEDFS0007	300ET9	01422545	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK1EDFS0008	299ET9	01422544	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CKXEDFS0010	301ET9	01422546	17 Ton.
1938PNT11 103011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK2EDFM0946	298ET9	01422543	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306042	Tractor	Freightliner	2014	3AKJA6CK6EDFM0948	297ET9	01422542	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861560	896EZ4	1620380	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF861547	899EZ4	1620383	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X0FF861734	900EZ4	1620384	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X1FF860835	903EZ4	1620387	17 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X2FF861735	905EZ4	1620389	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X6FF861561	904EZ4	1620388	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X4FF861736	901EZ4	1620385	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X7FF860984	902EZ4	1620386	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X5FF860983	897EZ4	1620381	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306051	Tractor	Kenworth	2015	3WKDD40X3FF861548	898EZ4	1620382	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR6HSHY3894	22AD1R	1906414	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR4HSHY3893	23AD1R	1906415	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR2HSHY3892	24AD1R	1906416	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR0HSHY3891	25AD1R	1906417	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR9HSHY3890	26AD1R	1906418	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR2HSHY3889	27AD1R	1906419	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR5HSHY9587	28ADR1	1906420	17 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDRHSHY9586	29AD1R	1906421	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDROHSHX8335	30AD1R	1906422	17 Ton.
1938PNT11 102011230 306054	Tractor	Freightliner	2017	3AKJGLDR9HSHX8334	31AD1R	1906423	17 Ton.
1912PNT02 1216TL9/33	Volteo	Carmex	2000	3A9VE3058Y1019320	723VW5	0100466	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/33	Volteo	Carmex	2000	3A9VE3051Y1019319	724VW5	0100467	30 Ton.
1912PNT02 1316TL9/44	Volteo	Carmex	1998	982VIPA0831	309UA1	0112398	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B571006002	550UB3	0435147	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/48	Volteo	Carmex	2001	3A9VE303011019607	399UB3	0434195	23 Ton.
1912PNT02 1216TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B771006003	548UB3	0435145	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/54	Volteo	Rafa	2007	3S9V302B971006004	547UB3	0435144	30 Ton.
1912PNT02 216TL9/67	Volteo	Lozano	1998	982CVTLA007596	208UL4	1100885	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/67	Volteo	Fruehauf	1998	983CVFM23459	210UL4	1100887	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/67	Volteo	Fruehauf	2001	3AWD131391X028001	206UL4	1100883	40 Ton.
1912PNT02 1216TL9/67	Volteo	Fruehauf	2000	3AWD13130YX533001	207UL4	1100884	40 Ton.
1938PNT11 102011230 306032	Volteo	Lozano	1997	972CVTLA007075	870WN8	1255473	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306030	Volteo	Struck	2007	3S9VA28337J078009	139WN7	1241646	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306030	Volteo	Struck	2007	3S9VC28347J078014	138WN7	1241645	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306033	Volteo	Struck	2008	3S9VC283X8J078018	684WP2	01346546	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306033	Volteo	Struck	2008	3S9VC28318J078019	683WP2	01346545	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306033	Volteo	Ferry	2006	3S9VA30786F052060	682WP2	01346544	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306043	Volteo	Gallegos	2007	3C93V30M97G039060	698XN2	1473413	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306041	Volteo	Carmex	2002	3A9VE303211019608	495XN1	01470432	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306043	Volteo	Carmex	2008	3A9VM30318G019111	696XN2	1473410	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306041	Volteo	Carmex	2001	3A9VE303211019608	496XN1	01470433	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306043	Volteo	Gallegos	2007	3C93V30M27G039059	697XN2	1473411	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306043	Volteo	Mata	2007	3S9SV30367M013940	695XN2	1473409	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3056FM044078	011XT8	1621334	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3054FM044077	012XT8	1621335	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3052 FM044076	013XT8	1621336	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3050FM044075	014XT8	1621337	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3057FM044073	015XT8	1621338	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3059FM044074	016XT8	1621339	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3053FM044071	018XT8	1621341	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044072	017XT8	1621340	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3051FM044070	019XT8	1621342	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306052	Volteo	Mireles	2015	3S9VA3055FM044069	020XT8	1621343	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/64	Plataforma	Ramirez	1997	3AEFS4029VM011764	238UG7	0852953	20 Ton.
1912PNT02 1216TL9/64	Plataforma	Ramirez	1997	3AEF54026VM011768	239UG7	0852954	20 Ton.
1912PNT02 1216TL9/65	Plataforma	Ramirez	1999	3AEFS402XXM017334	396UL2	1101283	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/65	Plataforma	Lozano	2000	3T9PL4022YM021174	397UL2	1101284	30 Ton.
1912PNT02 1216TL9/65	Plataforma	Ramirez	1999	3AEFS4026XM017332	395UL2	1101282	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS46E2001418	474XP6	1526941	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS44E2001417	473XP6	1526940	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS42E2001416	469XP6	1526936	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS40E2001415	470XP6	1526937	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	No. de Serie	Placa	Tarjeta de circulación	Capacidad
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS49E2001414	471XP6	1526938	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS47E2001413	472XP6	1526939	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS45E2001412	475XP6	1526942	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS43E2001411	477XP6	1526944	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS41E2001410	476XP6	1526943	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306050	Plataforma	Atro	2014	3T73KNS45E2001409	468XP6	1526935	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4033GC108288	33TZ8K	1886582	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4031GC108287	34TZ8K	1886584	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB403XGC108286	35TZ8K	1886585	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4038GC108285	36TZ8K	1886587	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4036GC108284	37TZ8K	1886588	30 Ton.
1938PNT11 102011230 306053	Plataforma	Cantu	2016	3T9PB4034GC108283	38TZ8K	1886589	30 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

TERCERO. Los residuos de manejo especial amparados en la presente autorización son los listados anteriormente en el resuelve primero, mismos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, siempre y cuando provengan exclusivamente de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y el transporte de aquellos residuos considerados peligrosos que contengan alguna característica de peligrosidad considerada en la NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*; así como de aquellos residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*.

QUINTO. La presente autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial otorgado a favor de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. La presente autorización se otorga con vigencia de **1 año** a partir de la fecha de su expedición y solamente ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial que realice la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por esto, la recolección y transporte de **los residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5o. fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el resuelve primero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos establecidos por los generadores, como el acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal **vigente**, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. Previo al término de la vigencia de la presente autorización, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar ante esta Dirección General una autorización nueva, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, con base en los lineamientos que para tal efecto emita esta **AGENCIA**, o en su defecto mediante escrito libre. Además de presentar evidencia documental de no contar con

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta misma **AGENCIA**.

3. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos de manejo especial, que los residuos que transporta provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos de manejo especial que tengan dichas empresas.
4. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos de manejo especial a los destinos establecidos por las empresas a las que prestará sus servicios y verificará que los establecimientos en los que entregue los residuos para su reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes, lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos de Manejo Especial.
5. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar ante esta **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos que hubiere efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial provenientes de empresas reguladas por la **AGENCIA**, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: Nombre, domicilio y RFC de las empresas exclusivas del Sector Hidrocarburos a las que prestó sus servicios, Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se recolectaron en el año, Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de la empresa destinataria de los residuos de manejo especial.
6. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar semestralmente en formato libre y electrónico a esta **AGENCIA** un informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
7. Es responsabilidad de la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades y equipos de recolección y transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de recolección y transporte de residuos de manejo especial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 de su Reglamento.

8. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo.
9. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
 1. Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
 2. Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
 3. Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
 4. Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

5. Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
 6. Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
 7. Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
 8. Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
-
10. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades y los equipos de recolección y transporte, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar un plan anual de capacitación y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
 11. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente un plan de respuesta a emergencias, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos de manejo especial** que recolecta y transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), según aplique, la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
 12. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
 13. El lavado de las unidades y los equipos de recolección y transporte debe realizarse en las áreas que cuenten con las medidas que eviten contaminar cuerpos de agua, aire y/o suelo natural destinadas para tal fin, en caso de que el lavado lo realice otra persona, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, deberá mantener registro del nombre y ubicación de dicha empresa, así como el contrato respectivo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

14. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.
15. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.
16. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos de manejo especial que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
17. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen o den de baja residuos de manejo especial o unidades y equipos, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite que en su oportunidad emita la **AGENCIA**, o en su defecto por escrito libre.

SEXTO. La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0053/2017

OCTAVO. La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO. En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese la presente resolución al C. Sergio Cárdenas Tamez, en su carácter de representante legal, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

jose.gonzalez@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx


EACH / JUSE / NEON